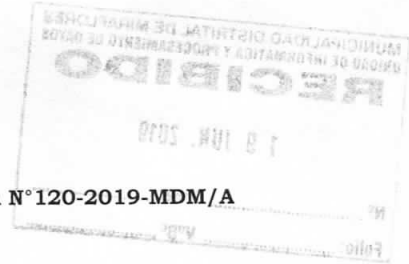




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2019-MDM/A
Miraflores 2019, junio 12

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 7487-2019-MDM de fecha 23 de mayo de 2019, presentado por don WALTER HUAYTA HUACASI, solicitando autorización y exoneración de pago de sepelio; con Informe Social N° 065-2019-MDM-TS-DEMUNA; el Informe N° 110-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM y el Informe N° 027-2019-DAC/ GBSyDH- MDM y el Informe legal N°197-2019-GAJ/GM/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."; del mismo modo este cuerpo legal establece en su artículo 5°: "(...) El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras". Siendo así preciso señalar que de acuerdo al Artículo 9 del mismo, señala: "Corresponde al concejo municipal: 9 Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. (...)";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del alcalde de la municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal";

Que, con Informe Social N° 065-2019-MDM-TS-DEMUNA, de fecha 24 de mayo del 2019 la división de DEMUNA e Informe N°0110-2019-DDEL-GBSyDH -MDM, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la División de DEMUNA- Espacio Lúdico, se hace conocer la situación económica de la familia del fallecido, concluyendo en que se brinde el apoyo solicitado; con Informe N° 027-2019-DAC/GBSyDH-MDM, de fecha 27 de mayo del 2019 emitido por la División de Administración de Cementerio, se sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, tomando en cuenta el informe social; hechos que han sido objeto de opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 197-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 05 de junio del 2019, en el cual concluye por la procedencia del pedido efectuado por el recurrente, mediante Expediente Administrativo N° 7487-2019- MDM de fecha 23 de mayo del 2019 presentado por don Walter Huayta Huacasi;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR los derechos de pago de Sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal, solicitado por don **WALTER HUAYTA HUACASI**, para el entierro de la persona que en vida fue don Juan de Dios Huayta Chambi, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE